

MAYOR DEL HOYO, M<sup>a</sup> V.: *La adopción en el Derecho Común español*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2019, 438 pp.

### **Daniela Jarufe Contreras**

Académica Derecho Civil, Universidad Católica del Maule.

El libro que se comenta es producto de un arduo trabajo de investigación desarrollado por su autora, profesora de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, y quien ha dedicado buena parte de su carrera académica y su investigación al estudio de la adopción e instituciones tuitivas afines, afirmación de la que da sobrada cuenta su vasto currículum de publicaciones entre las que destacan, en esta materia: “En torno al tratamiento de la adopción en la Convención de la ONU sobre los derechos del niño” (1995); “La guarda administrativa como mecanismo de protección de menores en el Código civil” (1999); “Análisis de los problemas jurídicos de aplicación del desamparo de menores en Aragón y propuestas hermenéuticas y de lege ferenda” (2013); “Más allá del acogimiento de menores” (2012); y “Sistema tuitivo del menor en el Código Civil español” (2012), entre otras.

Sin lugar a dudas, la adopción es una de las instituciones familiares que ha experimentado un mayor número de variaciones durante la vigencia del Código Civil, español, aunque ninguna de las reformas ha tenido un carácter orgánico e integral.

La destacada jurista Mayor del Hoyo presenta esta obra precisamente en un clima de nuevas propuestas de modificación. Con más de 200 documentos consultados, entre libros, informes, dictámenes y revistas, se erige como una de las obras más completas (sino la más) publicada en España en los últimos años.

Destacan en el texto una serie de afirmaciones que son de agradecer. Verbigracia, la naturaleza jurídica de la adopción, que ha sido históricamente discutida, es definida ya en las primeras líneas de su trabajo encuadrándola en aquella dualidad que le corresponde: se presenta como un mecanismo de protección de menores y como un tipo de filiación. Efectivamente se trata de dos caras de la moneda que se complementan y que se encuentran indisolublemente unidas.

La obra publicada por la prestigiosa editorial Tirant Lo Blanch se divide en cuatro capítulos, cada uno de los cuales se refiere a ámbitos fundamentales de la institución adoptiva, en los que se asumen posturas claras y definidas; escritos todos con una pluma intensamente crítica y acuciosa, pero que sin embargo permite una lectura llana y apacible.

El primer capítulo, titulado “Elementos subjetivos de la adopción”, se ocupa del estudio tanto del sujeto activo como del sujeto pasivo, y desarrolla en cada uno de ellos determinados tópicos que son de ordinario olvidados por la doctrina especializada al momento de tratar doctrinalmente la figura. Me refiero, en el caso de la adopción dual, al evento de la ruptura de los adoptantes; a la diferenciación y discusión relativa a las diferencias y relación entre la capacidad de obrar y la capacidad para consentir; al tratamiento de la adopción *post mortem*; a la adopción del *nasciturus*, y al excepcional caso de adopción de personas mayores de edad o menores emancipados.

En el segundo capítulo, titulado “Constitución de la adopción”, cobra protagonismo el estudio de la idoneidad como aspecto administrativo previo al procedimiento de adopción propiamente tal. Por su parte, el especial tratamiento de la guarda con fines de adopción es de gran interés en los ordenamientos jurídicos latinoamericanos pues significa, creo, una garantía de resguardo de los intereses comprometidos en la figura que es, además, coherente con los efectos permanentes de la misma; garantías que no son previstas por nuestro entorno. Asimismo, aparece como atractiva la diferenciación y tratamiento de la guarda con fines de adopción y del acogimiento.

En cuanto al procedimiento judicial, la autora enfatiza cuestiones que conforman la columna vertebral del sistema de adopción, como son los principios informadores, entre ellos el principio de reserva, y la intervención necesaria del Ministerio Público; y se centra en el estudio de las manifestaciones de voluntad con un enfoque de tal modo concienzudo que incluso contempla los aspectos subjetivos del consentimiento; la separación o ruptura como excepción a la exigencia del asentimiento del cónyuge o pareja; y otros casos de exclusión del asentimiento como, por ejemplo, el supuesto en que los progenitores del adoptando han incumplido sus deberes inherentes a la patria potestad.

Por cuerda separada, tal como corresponde en un estudio sistematizado de la institución adoptiva, se refiere la autora a aquellos supuestos en que puede prescindirse del asentimiento, en el entendido de no tratarse realmente de casos de exclusión pero que, por las circunstancias calificadas de imposibilidad de otorgarse, no constituye un requisito para la adopción. Me refiero a la falta de capacidad del o los adoptantes; y la ausencia o incomparecencia de estos.

Finalmente, y en cuanto a las manifestaciones de voluntad se refiere, Mayor del Hoyo, se refiere de un modo pertinente a la audiencia y sus particularidades, incluyendo el necesario paralelismo con la figura del asentimiento.

Respecto a los efectos de la adopción, título que corresponde al tercer capítulo de la obra en comento, se destaca positivamente aquel efecto general y primario

de la adopción, como es el nacimiento de una relación de filiación en igualdad de condiciones que el vínculo de filiación por naturaleza. Detalladas todas las consecuencias que del principio se derivan, se refiere a la extinción de los vínculos del adoptado con su familia de origen y sus correspondientes excepciones.

Por su parte, es de especial interés la figura de la adopción abierta, su configuración, contenido y efectos, así como la supresión de tal carácter; y el adecuado tratamiento del derecho del adoptado a conocer sus orígenes biológicos, explicitando cómo la administración pública participa o debe participar en la concreción del mismo. Es también particularmente elogiable la observación realizada en el texto, en cuanto a la reconsideración de su regulación en el Ordenamiento jurídico español.

En línea con el capítulo anterior, Mayor del Hoyo dedica la última parte de su obra al tratamiento de la irrevocabilidad de la adopción y su ineficacia. La irrevocabilidad como tal, y según refiere la autora, no es una acepción adecuada para una figura que no constituye, como se ha dicho, un negocio jurídico. Sin embargo, el legislador mantiene el vocablo queriendo significar más bien la inamovilidad del vínculo; característica que, tal como he afirmado en alguna ocasión, reviste a la adopción de una estabilidad que supera a la del vínculo de filiación por naturaleza. Destaca en el capítulo final la situación de exclusión ya sea por incumplimiento de deberes parentales o por estar insertos los adoptantes en alguna causal de privación de la patria potestad, fenómeno que ha dado lugar a diversas interpretaciones y que conviene ser aclarado por parte del legislador.

Es imprescindible señalar que, si bien la autora advierte que no hará un tratamiento exhaustivo de la adopción internacional ni del derecho autonómico; lo cierto es que supera con creces su humilde promesa, pues en la obra pueden encontrarse sendas referencias al derecho aragonés, catalán y navarro, entre otras. Abundan además, como es usual y elogiable en los escritos de la autora, las propuestas de *lege ferenda*, dispersas a lo largo del texto de manera oportuna.

Como bien señala la autora, la adopción no es una figura estática sino transformada por las variaciones sociales y jurídicas que le afectan y a las que, muchas veces, el legislador ha dado una respuesta tardía. Es lo que ocurre tanto en esta como en otras materias del derecho de familia, en las que el legislador siempre sucede al fenómeno y no al revés. Tal como ha sucedido hasta ahora, todos los temas que aquí se plantean, seguirán siendo discutidos por la doctrina y la jurisprudencia, para quienes la obra de la profesora Mayor del Hoyo debe constituir un documento de consulta obligada, coronándose, así, como un invaluable aporte para académicos, abogados y jueces.